



Consejo

Distr. general
18 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Undécimo período de sesiones

Kingston (Jamaica)

15 a 26 de agosto de 2005

Informe y recomendaciones presentados al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un programa de exploración presentada en nombre de la República Federal de Alemania por el Instituto Federal Alemán de Geociencias y Recursos Naturales

Preparado por la Comisión Jurídica y Técnica

I. Introducción

1. El 21 de julio de 2005 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una nueva solicitud de aprobación de un programa de exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. La solicitud fue presentada con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (“el Reglamento”) en nombre de la República Federal de Alemania, por el Instituto Federal Alemán de Geociencias y Recursos Naturales. La solicitud corresponde a dos zonas diferentes del cinturón de nódulos del Pacífico que abarcan una superficie total de 149.976 kilómetros cuadrados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el 28 de julio de 2005 el Secretario General notificó a todos los Estados miembros de la Autoridad de la recepción de la solicitud y distribuyó información de carácter general relativa a ésta. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud como un tema del orden del día de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica que celebró del 8 al 19 de agosto de 2005.

II. Metodología para el examen de la solicitud utilizada por la Comisión Jurídica y Técnica

3. La Comisión Jurídica y Técnica se reunió para examinar la solicitud los días 11 y 12, 15 a 17 de agosto de 2005. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la

solicitud, la Comisión invitó al representante del solicitante, el Sr. Michael Wiedicke-Hombach, a hacer una presentación de la solicitud. Luego la Comisión organizó su labor en relación con la solicitud del siguiente modo: se establecieron grupos de trabajo encargados, de a) cuestiones jurídicas, b) el programa de exploración propuesto, y c) cuestiones técnicas relativas a la designación del área reservada. Los grupos de trabajo informaron sobre su labor al pleno de la Comisión. Cuando resultó necesario en el curso de sus deliberaciones, la Comisión invitó al representante designado del solicitante a que aclarase determinadas cuestiones técnicas y respondiese a preguntas concretas relativas a los detalles de la solicitud¹.

4. La Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención, en primer lugar se debe determinar objetivamente si el solicitante ha cumplido las disposiciones del Reglamento sobre las solicitudes, ha asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14 del Reglamento, si tiene la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el programa de exploración propuesto; y (si procede) si ha cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. La Comisión también debe determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 21 del Reglamento y sus procedimientos, si el programa de exploración propuesto contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas, a la protección y preservación del medio marino, y si asegura que las instalaciones se erigirán de modo que no causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera. En el párrafo 5 del artículo 21 del Reglamento se dispone asimismo que:

Si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 y el programa de exploración propuesto del párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el programa de exploración.

5. Al examinar el programa de exploración, la Comisión tendrá en cuenta los principios, normas y objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la parte XI y el anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1994 (“el Acuerdo”).

III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud

A. Información relativa al solicitante

6. Nombre del solicitante: República Federal de Alemania, representada por el Instituto Federal Alemán de Geociencias y Recursos Naturales.

7. Datos del solicitante:

- a) Dirección: Stilleweg 2, D-30655, Hannover (Alemania)
- b) Dirección postal: Postfach 51-01-53, D-306301, Hannover (Alemania)

¹ El 16 de agosto de 2005 el Sr. Wiedicke-Hombach fue elegido por el Consejo para integrar la Comisión Jurídica y Técnica en calidad de miembro. No obstante, en vista de su carácter de representante del Instituto Federal Alemán de Geociencias y Recursos Naturales (BGR), el Sr. Wiedicke-Hombach no participó en las deliberaciones de la Comisión sobre la solicitud.

- c) Número de teléfono: +49.511.643-0
 - d) Número de facsímil: +49.511.643-23 04
 - e) Dirección de correo electrónico: *poststelle@bgr.de*
8. Representante designado por el solicitante:
- a) Nombre: Profesor Friedrich-Wilhelm Wellmer
 - b) Dirección: (las que figuran en el párrafo 7)
 - c) Número de teléfono: +49.511.643-2244
 - d) Número de facsímil: +49.511.643-3676
 - e) Dirección de correo electrónico: *f.wellmer@bgr.de*
9. Fecha de depósito de su instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, o de adhesión a ella o de sucesión, y fecha de su consentimiento para obligarse por el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982: 14 de octubre de 1994.

B. Área respecto de la cual se presenta la solicitud

10. El área a que se refiere la solicitud de Alemania abarca una superficie total de 149.976 kilómetros cuadrados en la Zona de Clarion-Clipperton del Océano Pacífico. La zona se divide en dos regiones: la región occidental (área "W"), que abarca una superficie de 34.080 kilómetros cuadrados y tiene 4.850 metros de profundidad media, y la región oriental (área "E"), que abarca una superficie de 115.896 kilómetros cuadrados y tiene 4.200 metros de profundidad media. Las coordenadas y la ubicación general de las áreas comprendidas en la solicitud figuran en el Anexo I.

C. Otros datos

- 11. Fecha de recepción de la solicitud: 21 de julio de 2005.
- 12. Contratos anteriores con la Autoridad: La Autoridad no ha adjudicado anteriormente ningún contrato al solicitante.
- 13. Obligaciones: El solicitante adjuntó una declaración por escrito, firmada por el Presidente del Instituto Federal Alemán de Geociencias y Recursos Naturales en el sentido de que cumplirá las disposiciones del artículo 14 del Reglamento.

IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante

- 14. La solicitud se presentó acompañada de los siguientes documentos técnicos:
 - a) Información relativa al área solicitada:
 - i) Límites del área solicitada de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84);

- ii) Mapa y lista de coordenadas geográficas que dividen el área total en dos partes de igual valor comercial estimado;
- iii) Datos sobre las áreas solicitadas:
 - a. Datos sobre la ubicación, los estudios y la evaluación de los nódulos polimetálicos del área;
 - b. Descripción de la tecnología relacionada con la recuperación y el tratamiento de nódulos polimetálicos;
 - Buques de exploración
 - Sistemas de navegación
 - Equipo de muestreo
 - Ganchos de caída libre (con cámara opcional)
 - Sacatestigos de caja
 - Sistema de televisión
 - Equipo de sondeo acústico
 - Métodos sismoacústicos
 - Análisis químicos
 - c. Mapa de las características físicas y geológicas del área solicitada (topografía de los fondos marinos, batimetría y corrientes de los fondos);
 - Topografía de los fondos marinos y batimetría
 - Corrientes de los fondos
 - d. Datos que indiquen la densidad media (abundancia de nódulos polimetálicos con un mapa de la abundancia en que consten los lugares en que se tomaron muestras);
 - e. Datos que indiquen el contenido elemental medio de metales de interés económico (ley) sobre la base de pruebas químicas de porcentaje de peso (seco) y mapas conexos de ley;
 - f. Mapas combinados de abundancia y ley de los nódulos polimetálicos;
 - g. Cálculo del valor comercial estimado en las dos áreas;
 - h. Una descripción de las técnicas utilizadas por el solicitante;
- b) Información relativa a la velocidad y dirección del viento, la altura, período y dirección de las olas, la velocidad y dirección de las corrientes, la salinidad del agua, la temperatura y las comunidades biológicas;
 - i) Parámetros ambientales estacionales en las áreas “W” y “E”;
 - ii) Velocidad y dirección del viento;
 - iii) Altura, período y dirección de las olas;
 - iv) Velocidad y dirección de las corrientes superficiales;

- v) Características de la masa de agua (temperatura, salinidad, oxígeno, fosfato);
- vi) Comunidades biológicas;
- vii) Parámetros ambientales durante el período de prueba de recuperación de nódulos en las áreas “W” y “E”;
- c) Referencias;
- d) Certificado de patrocinio emitido por el Estado patrocinador;
- e) Autor de los datos, dispositivo técnico utilizado para la recuperación, coordenadas geográficas, profundidades, y datos sobre la densidad media (abundancia) y contenido elemental de las muestras de nódulos polimetálicos;
- f) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica para llevar a cabo el programa de exploración propuesto;
- g) Programa de exploración propuesto;
- h) Programa de capacitación (con referencia a los artículos 143 y 144 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar);
- i) Detalles técnicos de los buques de investigación utilizados en la recuperación de los nódulos y levantamientos cartográficos geofísicos del área solicitada.

15. Se señaló que todos los datos técnicos presentados en la solicitud se habían reunido utilizando métodos normalizados y aceptados. El representante del solicitante proporcionó las aclaraciones requeridas sobre la información y los datos técnicos suministrados.

V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante

16. El solicitante declara que el Instituto Federal Alemán de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) es la institución geocientífica del Gobierno Federal de Alemania. El BGR es la institución causahabiente que ha recibido los datos y la información obtenidos por Preussag AG y el consorcio alemán Arbeitsgemeinschaft meeres-technisch gewinbarer Rohstoffe (AMR) en los decenios de 1970 y 1980. Preussag AG, miembro del consorcio Ocean Management Inc. (OMI), pero patrocinado por la República Federal de Alemania, había obtenido previamente una licencia para la exploración de nódulos de manganeso en 1984 y había llevado a cabo actividades importantes en la Zona e incluso realizó ensayos experimentales de explotación minera en el cinturón de nódulos de manganeso del Pacífico central.

17. La República Federal de Alemania ha certificado, como parte de la solicitud, que se invirtió una cantidad superior a 30 millones de dólares de los EE.UU. en actividades de investigación y exploración, incluidas la localización, el estudio y la evaluación del área indicada en el programa de exploración. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 del Reglamento y el párrafo 6 a) i) de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, se considerará que el solicitante ha cumplido los requisitos financieros y técnicos necesarios para la aprobación del programa de exploración.

18. La República Federal de Alemania declara que cuenta con los recursos financieros necesarios para sufragar los gastos estimados del programa de exploración propuesto.

VI. Examen de los datos e información presentados para la designación de un área reservada y determinación del igual valor comercial estimado

19. El solicitante indicó las coordenadas que dividen el área objeto de la solicitud en dos partes de igual valor comercial estimado. El Consejo, por recomendación de la Comisión, designará una de esas partes como el área reservada para la Autoridad. La otra parte será el área de exploración del solicitante. El cálculo del valor comercial estimado fue realizado por el solicitante en varios pasos, que se describen brevemente a continuación.

A. Metodología empleada por el solicitante para calcular el valor comercial estimado

20. El primer paso consistió en definir la cantidad de metales —específicamente cobre, níquel y cobalto— para cada sitio de muestreo en el área a que se refiere la solicitud. A este fin se multiplicó el contenido de esos metales (porcentaje en peso seco) derivado de pruebas químicas con la abundancia de nódulos (kg/m^2) de cada sitio. De este modo, se determinó para cada sitio la denominada densidad metálica correspondiente al cobre, el níquel y el cobalto.

21. El segundo paso consistió en definir el valor comercial de las densidades metálicas calculadas en cada sitio. A este fin se multiplicaron las densidades metálicas por los precios de los productos correspondientes a los tres metales, según las cotizaciones de la publicación *Metal Bulletin* de Londres en mayo de 2005. Los precios fueron los siguientes: cobre, 3,31 dólares de los EE.UU/kg; níquel, 16,05 dólares/kg, y cobalto, 74,78 dólares/kg. Los valores resultantes de estos tres metales se añadieron después para definir el valor comercial de cada sitio de muestreo (en dólares/ m^2).

22. El tercer paso consistió en aplicar métodos estadísticos a los resultados de los sitios de muestreo para poder calcular el valor comercial correspondiente a toda el área a que se refiere la solicitud. Se empleó el método Krigging, que toma en cuenta la concentración de muestreo regional y también evalúa amplias distancias entre los distintos sitios de muestreo para establecer una cuadrícula de datos distribuidos uniformemente; esta cuadrícula se utiliza después para elaborar un mapa del valor comercial estimado con incrementos de 1 dólar/ m^2 .

23. El último paso consistió en dividir el área en dos partes de igual valor comercial estimado. Esto se obtuvo mediante un método iterativo, dividiendo en primer lugar el área y calculando después la superficie de cada incremento del valor comercial. Después se sumaron los resultados de todos los incrementos. Si, empleando este método, se constataba que los valores comerciales de dos subáreas diferían, se repetía el proceso con un ligero cambio geográfico de los límites del segmento. La solución restante también debía tener en cuenta la inclusión de sitios de muestreo suficientes en cada subárea. La solución preferida sugiere la subdivisión del área occi-

dental de la solicitud en un segmento oriental y otro occidental, y del área oriental más amplia en un segmento septentrional y otro meridional.

24. La Comisión observó que el solicitante no había expresado ninguna preferencia con respecto a la selección del área reservada, sino que dejaba a criterio de la Comisión el formular una recomendación al Consejo sobre la base de su evaluación de los datos e información presentados.

B. Evaluación

1. Batimetría

25. El examen de las características batimétricas del área a que se refiere la solicitud se llevó a cabo mediante la verificación y comparación de todos los mapas e información facilitados por el solicitante. La naturaleza de los datos disponibles sólo permite la posibilidad de un análisis regional de la batimetría y de la geomorfología de los fondos marinos.

26. Se facilitaron a la Comisión gráficos de batimetría según el método Krigging sobre la base de datos ampliamente espaciados, junto con mapas interpretativos geomorfológicos regionales correspondientes a las dos áreas. Además, la propuesta contiene un resumen descriptivo de las características del fondo marino que se observa en forma característica en la región.

27. Aunque los datos batimétricos y las interpretaciones geomorfológicas permiten comprender en general la topografía y las variaciones de relieve de los fondos marinos, no hay información suficiente para cuantificar toda diferencia significativa entre las áreas, lo que podría afectar a la abundancia de nódulos o a las operaciones de exploración y explotación.

28. Además, debido a la escasez de la cobertura de datos, la Comisión decidió que no era importante evaluar los efectos que la batimetría extrapolada podría tener sobre el valor comercial de esas áreas.

2. Abundancia de nódulos y contenido de metales

29. El área a que se refiere la solicitud comprende dos regiones distintas. El solicitante dividió además cada región en dos sectores, a fin de establecer dos áreas (sector W1 + sector E1 y sector W2 + sector E2), y cada una abarca aproximadamente 75.000 kilómetros cuadrados y tiene un igual valor comercial estimado. Las coordenadas y la localización general de los sectores W1 y E1 y los sectores W2 y E2 se indican en el anexo II del presente informe. Los sectores W1 (15.623 kilómetros cuadrados) y E1 (61.648 kilómetros cuadrados) tienen una superficie total de 77.271 kilómetros cuadrados; los sectores W2 (18.462 kilómetros cuadrados) y E2 (54.284 kilómetros cuadrados) tienen una superficie total de 72.746 kilómetros cuadrados². La diferencia entre las áreas es de 4.525 kilómetros cuadrados.

² Hay una pequeña diferencia (de aproximadamente el 0,03%) en el tamaño en kilómetros cuadrados de las áreas E y W en comparación con el de los sectores E1 + E2 y W1 + W2, respectivamente. Esta diferencia se debe a que el cálculo de las distancias se hizo entre meridianos de la superficie del globo terrestre, mientras que el cálculo del tamaño de las áreas E y W se basó en una superficie plana de dos dimensiones. Para el cálculo de cada uno de los sectores, se definieron sus longitudes latitudinales corregidas, mientras que para el cálculo del

30. La solicitud se basa en los datos obtenidos en el período transcurrido entre 1976 y 1978. El área a que se refiere la solicitud tiene un total de 624 estaciones de muestreo de nódulos. Los sectores W1 y W2 tienen un total de 267 estaciones y los sectores E1 y E2 tienen 357 estaciones. Las estaciones de muestreo de nódulos están distribuidas aleatoriamente; los sectores W1 y W2 tienen una distribución más regular en comparación con los sectores E1 y E2. En los sectores E1 y E2 las estaciones de muestreo de nódulos se concentran en la parte oriental, mientras que en el resto de las áreas el muestreo es irregular. La porción sudoccidental no ha sido objeto de muestreo en absoluto.

31. El solicitante indicó que los valores comerciales eran iguales a los valores de los metales combinados sin restar los costos de inversión y de producción. Esto hace que las áreas de alto contenido medio sean más favorables que las áreas con elevado contenido de metal y gran abundancia.

C. Resumen y conclusiones relativas a la determinación del igual valor comercial estimado

32. Se han analizado los datos de las dos áreas (W1 + E1 y W2+ E2) y se formulan las siguientes observaciones en cuanto a la abundancia de nódulos y contenido de metales:

a) Los datos batimétricos no indican ninguna preferencia especial en la selección del área reservada;

b) Los sectores W1 (15.623 kilómetros cuadrados) y E1 (61.648 kilómetros cuadrados) tienen una superficie total de 77.271 kilómetros cuadrados; los sectores W2 (18.462 kilómetros cuadrados) y E2 (54.284 kilómetros cuadrados) tienen una superficie total de 72.746 kilómetros cuadrados. La diferencia entre las áreas es de 4.525 kilómetros cuadrados;

c) Los sectores W1 y E1 tienen un total de 329 estaciones de muestreo, mientras que los sectores W2 y E2 tienen 295 estaciones de muestreo;

d) La abundancia media en ambas áreas es aproximadamente comparable; los sectores W2 y E2 tienen 11,04 kg/m² y los sectores W1 y E1 tienen 11,135 kg/m²;

e) La varianza y la desviación típica de la abundancia en los sectores W2 y E2 es considerablemente superior a la de los sectores W1 y E1;

f) El contenido de cobre, níquel y cobalto es ligeramente superior en los sectores W1 y E1 (1,0689%, 1,33% y 0,18%, respectivamente) en comparación con los sectores W2 y E2 (1,0683%, 1,289% y 0,171%, respectivamente);

g) El valor comercial indicado en el documento para las dos áreas es aproximadamente el mismo.

33. La evaluación de los gráficos facilitados en la solicitud demuestra que los sectores W2 y E2 tienen amplios bolsones de alto valor comercial (hasta 9 dólares/m²). Los sectores W1 y E1 tienen un número mayor de pequeños bolsones de alto valor

tamaño total del área W la referencia latitudinal empleada fue 12,88°N; lo mismo sucede en el área E, y la referencia latitudinal empleada para el cálculo fue 11,43°N.

comercial (hasta 6 dólares/m²). Desde un punto de vista comercial, el sector W2, que tiene un bolsón de alto valor comercial, puede resultar provechoso porque el rendimiento será superior en el área. Aproximadamente el 20% del sector W2 tiene un valor comercial muy alto.

34. No obstante, si se considera el área en su conjunto, hay aproximadamente cinco o seis bolsones de menor tamaño y de alto valor comercial en los sectores W1 y E1. Sin embargo, el alto valor comercial en los sectores W1 y E1 no es superior a 6 dólares/m² en la mayor parte del área. En los sectores W2 y E2 se han obtenido comparativamente menos muestras y también la abundancia de valores muestra una mayor variabilidad, con altos valores de desviación típica.

35. Sobre la base de los resultados de las investigaciones y el análisis de los datos disponibles en el nivel actual de prospección y exploración, y teniendo en cuenta la consiguiente incertidumbre de las estimaciones, la Comisión estimó que ambas áreas ofrecían posibilidades similares en lo que respecta a hallar sitios mineros competitivos. No obstante, basándose en las consideraciones precedentes con respecto a la abundancia de nódulos y contenido de metales, la Comisión decidió recomendar al Consejo que designe los sectores W2 y E2 como el área reservada para la Autoridad.

VII. Examen de los datos y la información facilitados con miras a la aprobación del programa de exploración

36. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento, en la solicitud figuraban los datos e informaciones siguientes con miras a la aprobación del programa de exploración:

a) Una descripción general y el calendario del programa de exploración propuesto, con inclusión del programa de actividades del período quinquenal inmediato, como los estudios que han de realizarse de los pertinentes factores medioambientales, técnicos, económicos y otros que deberán tenerse en cuenta en la exploración (sección a) del anexo 5 de la solicitud);

b) Una descripción del programa de estudios básicos oceanográficos y medioambientales, de conformidad con el Reglamento, y las normas, reglamentaciones y procedimientos medioambientales establecidos por la Autoridad que permitan evaluar el posible impacto ambiental de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica (sección b) del anexo 5 de la solicitud);

c) Una evaluación preliminar del posible impacto de las actividades de exploración en el entorno marino propuestas (sección c) del anexo 5 de la solicitud);

d) Una descripción de las medidas propuestas en materia de prevención, reducción y control de la contaminación y otros riesgos, así como de sus posibles consecuencias en el entorno marino (sección d) del anexo 5 de la solicitud);

e) Un calendario de los gastos anuales previstos por concepto del programa de actividades durante el período quinquenal inmediato (sección a) del anexo 5 de la solicitud y página 96).

VIII. Programa de capacitación

37. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento y los artículos 143 y 144 de la Convención, en la solicitud figuraba una propuesta de programa de capacitación, descrita en el anexo 7 de la misma en los términos siguientes:

“a) La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos designará a dos personas para que participen en cruceros alemanes que colaboran ocasionalmente en actividades de investigación marina. Esas personas tomarán parte en el crucero y en la labor en el mar y a continuación visitarán el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Marinos de Hannover durante cuatro a seis semanas, período en el que se les impartirá capacitación en instrucciones sobre métodos modernos de prospecciones geofísicas y geológicas, selección de sitios adecuados para toma de muestras y conservación de muestras tomadas en parte para investigaciones sumamente especializadas; la capacitación desarrollada en Hannover tendrá por tema la labor de planificación y conceptual y la redacción de un informe sobre el crucero.

Cruceros:

- I. 2006: Crucero en el RV SONNE en aguas situadas frente a Sumatra/Indonesia
- II. 2008: Crucero en el RV SONNE en el área de la licencia, en el Pacífico central
- III. 2010: Crucero aún no determinado.

Se calcula que los costos de estas medidas ascenderán a 60.000 euros.

b) El Instituto Federal de Geociencias y Recursos Marinos, junto con el Instituto Geomar alemán de Kiel, la Universidad de Bremen y el Centro de Ecología Marina Tropical (ZMT) de Bremen, organizará un curso de formación de cuatro meses de duración para dos participantes que seleccionará la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. En ese curso se abordarán diversos aspectos de la ordenación del medio marino.

Se ha estimado un costo de estas medidas en 30.000 euros.”

38. La Comisión propone que el solicitante facilite más detalles acerca del programa de capacitación propuesto antes de que se redacte el contrato de exploración.

IX. Conclusión y recomendaciones

39. Habiendo examinado los pormenores facilitados por el solicitante, que han sido resumidos en las Partes III y V *supra*, la Comisión ha llegado al convencimiento de que la solicitud ha sido presentada debidamente de conformidad con el Reglamento y de que el solicitante:

- a) Se ha ajustado a lo dispuesto en el Reglamento;
- b) Ha dado las garantías y seguridades especificadas en el artículo 14;
- c) Posee la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el programa de exploración propuesto.

40. La Comisión tiene el convencimiento de que no se aplica ninguna de las condiciones recogidas en el párrafo 6) del artículo 21.

41. En cuanto a la designación de un área reservada, la Comisión recomienda que el Consejo designe los sectores W2 y E2, que figuran en el anexo II, como área reservada. La Comisión recomienda que los sectores W1 y E1, que figuran en el anexo II, sean asignados al solicitante en tanto que su área de exploración.

42. En cuanto al programa de exploración propuesto, la Comisión ha llegado al convencimiento de que:

- a) Protegerá eficazmente la salud y la seguridad humanas;
- b) Protegerá y preservará eficazmente el entorno marino;
- c) Velará por que no se establezcan instalaciones allá donde se pueda interferir el uso de vías marinas reconocidas esenciales para la navegación internacional o en zonas de intensa actividad pesquera.

43. Por consiguiente, de conformidad con el inciso i), apartado a), párrafo 6, de la sección 1 del anexo del Acuerdo 1994 y el párrafo 5) del artículo 21 del Reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el programa de exploración presentado por la República Federal de Alemania.

Anexo I

Coordenadas y mapa de la ubicación general del área objeto de la solicitud

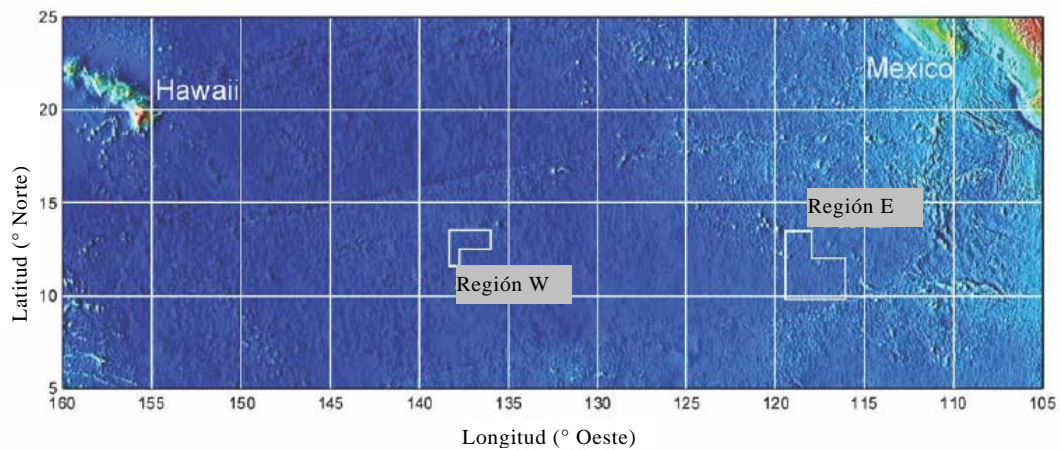
Área “W”

Punto de partida 1: 13°30' norte / 138°22' oeste
 Hacia el este hasta el punto 2: 13°30' norte / 136°00' oeste
 Hacia el sur hasta el punto 3: 12°30' norte / 136°00' oeste
 Hacia el oeste hasta el punto 4: 12°30' norte / 137°50' oeste
 Hacia el sur hasta el punto 5: 11°38' norte / 137°50' oeste
 Hacia el oeste hasta el punto 6: 11°38' norte / 138°22' este
 Hacia el norte, regreso hasta el punto de partida 1: 13°30' norte / 138°22' oeste

Área “E”

Punto de partida 1: 13°26' norte / 119°25' oeste
 Hacia el este hasta el punto 2: 13°26' norte / 118°00' oeste
 Hacia el sur hasta el punto 3: 12°00' norte / 118°00' oeste
 Hacia el este hasta el punto 4: 12°00' norte / 116°04' oeste
 Hacia el sur hasta el punto 5: 09°45' norte / 116°04' oeste
 Hacia el oeste hasta el punto 6: 09°45' norte / 119°25' oeste
 Hacia el norte, regreso hasta el punto de partida 1: 13°26' norte / 119°25' oeste

La superficie total del área objeto de la solicitud es de 149.976 km². La región “W” tiene una superficie total de 34.080 km²; la región “E” tiene una superficie total de 115.896 km².



Anexo II

Demarcación del área reservada y del área de exploración propuestas

Sector X1

Punto de partida 1:	13°30' norte / 138°22' oeste
Hacia el este hasta el punto 2:	13°30' norte / 137°32' oeste
Hacia el sur hasta el punto 3:	12°30' norte / 137°32' oeste
Hacia el oeste hasta el punto 4:	12°30' norte / 137°50' oeste
Hacia el sur hasta el punto 5:	11°38' norte / 137°50' oeste
Hacia el oeste hasta el punto 6:	11°38' norte / 138°22' oeste
Hacia el norte, regreso hasta el punto de partida 1	13°30' norte / 138°25' oeste

Sector W2

Punto de partida 1:	13°30' norte / 137°32' oeste
Hacia el este hasta el punto 2:	13°30' norte / 136°00' oeste
Hacia el sur hasta el punto 3:	12°30' norte / 136°00' oeste
Hacia el oeste hasta el punto 4:	12°30' norte / 137°32' oeste
Hacia el norte, regreso hasta el punto de partida 1:	13°30' norte / 137°32' oeste

Sector E1

Punto de partida 1:	13°26' norte / 119°25' oeste
Hacia el este hasta el punto 2:	13°26' norte / 118°00' oeste
Hacia el sur hasta el punto 3:	12°00' norte / 118°00' oeste
Hacia el este hasta el punto 4:	12°00' norte / 116°04' oeste
Hacia el sur hasta el punto 5:	11°05' norte / 116°04' oeste
Hacia el oeste hasta el punto 6:	11°05' norte / 119°25' oeste,
Hacia el norte, regreso hasta el punto de partida 1:	13°26' norte / 119°25' oeste

Sector E2

- Punto de partida 1: 11°05' Norte / 119°25' Oeste
- Hacia el este hasta el punto 2: 11°05' Norte / 116°04' Oeste
- Hacia el sur hasta el punto 3: 09°45' Norte / 116°04' Oeste
- Hacia el oeste hasta el punto 4: 09°45' Norte / 119°25' Oeste, regreso
- Hacia el norte, regreso hasta el punto de partida 1: 11°05' Norte / 119°25' Oeste

